

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**GEOMATICA-EIA-CAT I-0209-2021**



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **22 DE JUNIO DEL 2021**

Proyecto: **“PLAZA COMERCIAL”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Alains Rojas**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **SAN PABLO VIEJO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 22 de junio del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PLAZA COMERCIAL”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos polígonos, el primero denominado **“polígono 1” (710.64m<sup>2</sup>)**, y el segundo denominado **“polígono 2” (3170.093 m<sup>2</sup>)**. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

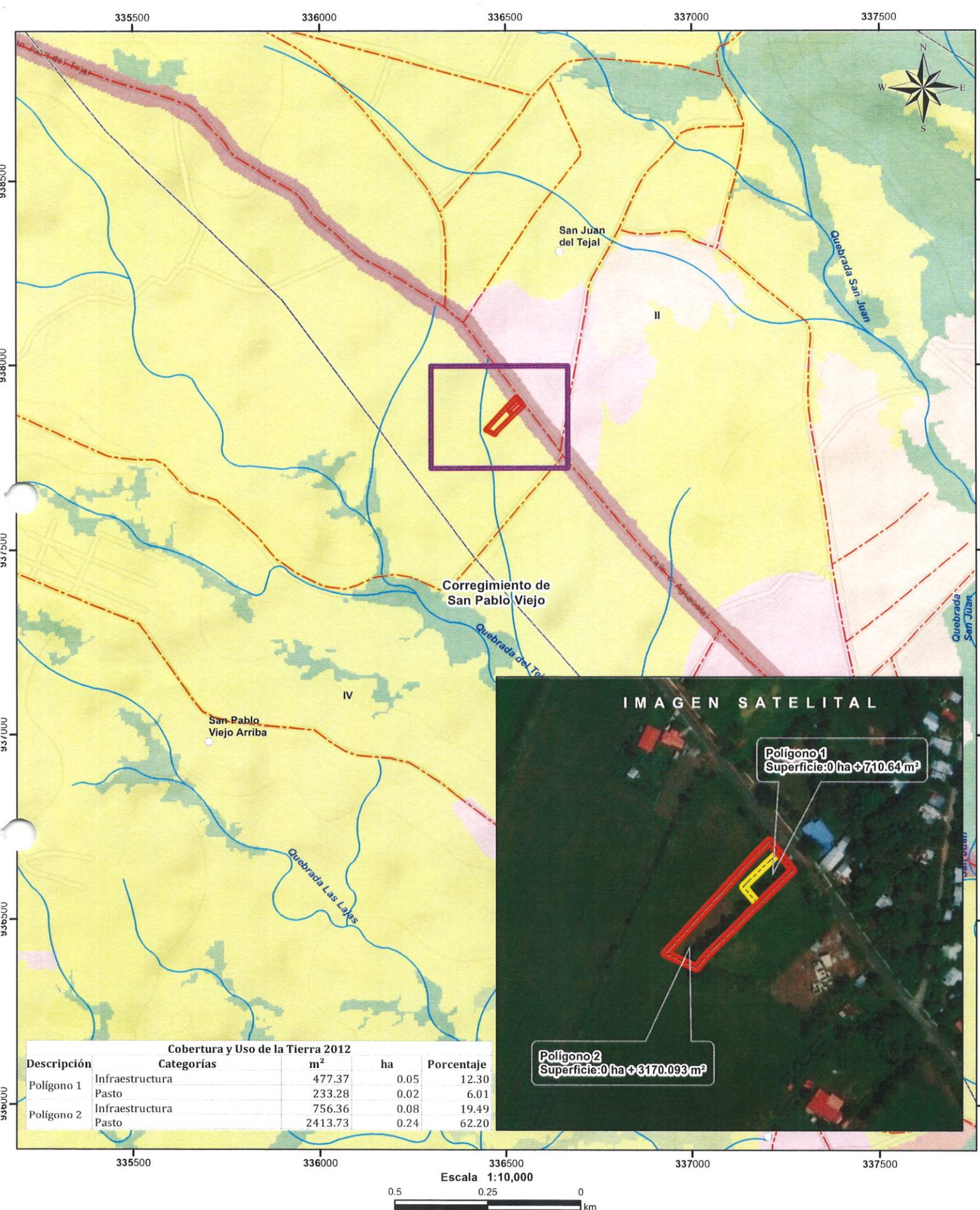
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica en las categorías de infraestructura y pasto; y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **23 DE JUNIO DEL 2021**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ- PROYECTO PLAZA COMERCIAL



**L E Y E N D A**

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- polígono
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario

**L E Y E N D A**

- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Otro cultivo permanente
- Palma aceitera
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

**Notas:**

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 108 (Río Chiriquí)

**Capacidad Agrológica**

Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: DRCH-IF-061-2021

22

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO**  
**AMBIENTAL**  
**No. 061-2021**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 2 DE JULIO 2021  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** PLAZA COMERCIAL  
**PROMOTOR:** NITZIA MIRANDA DE MALDONADO  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día (17) de junio de 2021, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO** persona natural, con cédula de identidad personal No **4-258-665**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-065-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de una sola planta, donde se planea el establecimiento de un minisúper, el cual contara con un área de bodega con baño, área de congeladores, área de corte, área de carnicería, área de anaqueles (mostradores), área de caja, área de carritos y baño. El proyecto contempla el establecimiento de estacionamientos, incluyendo espacio para discapacitados, a la vez de un área de estacionamiento para proveedores.

El proyecto se desarrollará sobre 2 fincas con número de folio Real 30178432 y 30163706, contando así con una superficie de 2,808.60 m<sup>2</sup>; ambas fincas son propiedad de la señora Nitzia Miranda de Maldonado.

El desarrollo comercial contara con un área toral de 416.24 m<sup>2</sup>, de los cuales 301.22m<sup>2</sup> serán de área cerrada, 19.00 m<sup>2</sup> serán de área abierta, de igual modo contara con un área de estacionamientos de 96.02 m<sup>2</sup>.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

Referencias geográficas del polígono #1		
PUNTOS	COORDENADAS (UTM), DATUM WGS84	
1	336535.516	937905.646
2	336546.566	937891.134
3	336519.107	937864.148
4	336507.228	937878.266

Referencias geográficas del polígono #2		
PUNTOS	COORDENADAS (UTM), DATUM WGS84	
1	336528.35	937914.73
2	336535.516	937905.646
3	3365507.228	937878.266
4	336519.107	937864.148
5	336477.67	937823.512
6	336469.829	937813.88
7	336445.245	937825.472
8	336517.959	937904.676

KQ/NR/nc



El monto global de la inversión es doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (B/250,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-049-2021**, del 21 de junio de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 22 de junio de 2021, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 23 de junio, de 2021 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El área presenta suelos de tipo IV, los cuales son arables, con muy severas limitaciones en la selección de plantas.
- El proyecto **“PLAZA COMERCIAL”** se desarrollará sobre dos fincas, con código de ubicación 4510, folio No. 30163706 y 30178432, ubicada en San Juan del Tejar, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, provincia de Chiriquí. Provincia de Chiriquí. Los colindantes son los siguientes:  
Norte: Carretera principal que conduce a la ciudad de David.  
Sur: Terreno ocupado por Jeffrey Arturo Castillo M.  
Este: Jeffrey Arturo Castillo M.  
Oeste: José Alejandro Saldaña
- La topografía del área es plana.
- La finca tiene no tiene ríos ni fuentes de agua superficiales afectadas por el proyecto.

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

**En cuanto a Flora:** La vegetación existente previa al proyecto consistía en gramíneas como: Bledo (*Amaranthus spinosus*), Clavellín (*Neurolaena lobata*), (*Commelina sp.*), (*Cyperus sp.*) y Fargua (*Hyparrhenia rufa*).

**La fauna:** Algunas de las especies identificadas en el área del proyecto son: Tortolita (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Tangara azulada (*Thraupis episcopus*) y Cascá (*Turdus grayi*).

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 27 de abril de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 60% indicó tener conocimiento sobre el proyecto.

KQ/NR/nc

- El 100% expresó que el proyecto no les causará afectación ambiental.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- El 93.4% considera que habrá beneficios para la comunidad con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 y 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio del Proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo n°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).

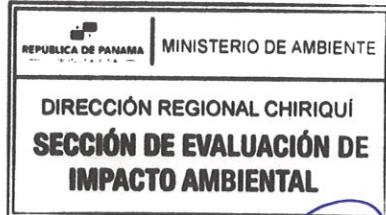
#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL”**.



*Nivia Camacho*  
LICDA. NIVIA CAMACHO  
Evaluador



*Nelly Ramos*  
LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



26

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA – 050- 2021**  
**De 2 de julio de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“PLAZA COMERCIAL”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO**, propone realizar el proyecto **“PLAZA COMERCIAL”**.

El día (17) de junio de 2021, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO** persona natural, con cédula de identidad personal No **4-258-665**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLAZA COMERCIAL”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y MÁXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-065-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación comercial de una sola planta, donde se planea el establecimiento de un minisúper, el cual contara con un área de bodega con baño, área de congeladores, área de corte, área de carnicería, área de anaqueles (mostradores), área de caja, área de carritos y baño. El proyecto contempla el establecimiento de estacionamientos, incluyendo espacio para discapacitados, a la vez de un área de estacionamiento para proveedores.

El proyecto se desarrollará sobre 2 fincas con número de folio Real 30178432 y 30163706, contando así con una superficie de 2,808.60 m<sup>2</sup>; ambas fincas son propiedad de la señora Nitzia Miranda de Maldonado.

El desarrollo comercial contara con un área toral de 416.24 m<sup>2</sup>, de los cuales 301.22m<sup>2</sup> serán de área cerrada, 19.00 m<sup>2</sup> serán de área abierta, de igual modo contara con un área de estacionamientos de 96.02 m<sup>2</sup>.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

Referencias geográficas del polígono #1		
PUNTOS	COORDENADAS (UTM), DATUM WGS84	
1	336535.516	937905.646
2	336546.566	937891.134
3	336519.107	937864.148
4	336507.228	937878.266
Referencias geográficas del polígono #2		
PUNTOS	COORDENADAS (UTM), DATUM WGS84	
1	336528.35	937914.73
2	336535.516	937905.646
3	3365507.228	937878.266
4	336519.107	937864.148
5	336477.67	937823.512
6	336469.829	937813.88
7	336445.245	937825.472
8	336517.959	937904.676

El monto global de la inversión es doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (B/250,000.00)

KQ/NR/nc



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-049-2021**, del 21 de junio de 2021, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 22 de junio de 2021, (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 23 de junio, de 2021 (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PLAZA COMERCIAL”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLAZA COMERCIAL”**, cuyo promotor es la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto **“PLAZA COMERCIAL”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la

implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo n°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**PLAZA COMERCIAL**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, la señora **NITZIA MIRANDA DE MALDONADO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

KQ/NR/nc



Dada en la ciudad de David, a los dos (2) días, del mes de **julio**, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LCDA. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**LCDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLAZA COMERCIAL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: NITZIA MIRANDA DE MALDONADO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,808.60 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-050 -2021 DE 2 DE julio DE 2021.**

Recibido por:

Nitzia Miranda de Maldonado

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-258-665

14/7/2021

Fecha

KQ/NR/nc

